

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2.019
Nº DE ORDEN: 6**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales D^a María Candelaria

Rodríguez González, D^a María Concepción Cabrera Venero y D. Jacobo Iván Pérez Cabrera.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON EL FIN DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL ASOCIACIONISMO Y LA ACTIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local ha dictado Providencia, con fecha 30 de enero de 2019, en la que señala la necesidad de contar con unas Bases Generales reguladoras de los procedimientos de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones con destino a promover la diversificación empresarial y actividad económica del municipio de Granadilla de Abona, y por ello dispone se elaboren los correspondientes informes.

2.- Consta en el expediente informe de existencia de crédito de Intervención, de fecha 31 de enero de 2019, por importe de 16.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 43300/4790000.

3.- El Técnico del Área, con fecha 30 de enero de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de las Bases Generales reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones con el fin de fomentar la actividad empresarial, el asociacionismo y la actividad de las asociaciones empresariales del municipio de Granadilla de Abona, a cuyo efecto se incorpora el texto de las mismas al informe jurídico.

4.- El Interventor Accidental, con fecha 11 de febrero de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

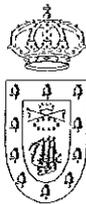
Primera.- El art. 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones señala lo siguiente respecto al concepto de subvención:

Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

A su vez, el art. 22 de dicho texto legal señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y que tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda.- Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

La finalidad de las subvenciones previstas en estas Bases es el apoyo a las Asociaciones empresariales del Municipio que promueven el desarrollo y diversificación económica del tejido comercial y empresarial de Granadilla de Abona.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente asunto, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones con el fin de fomentar la actividad empresarial, el asociacionismo y la actividad de las asociaciones empresariales del municipio de Granadilla de Abona, de acuerdo con el siguiente texto:

"BASES GENERALES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ASOCIACIONISMO Y ACTIVIDAD DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA

Artículo 1. Legislación Aplicable.

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las presentes Bases, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente durante cada convocatoria específica y demás normativa vigente.

Artículo 2. Objeto y finalidad.

El objeto de las subvenciones concedidas siguiendo el procedimiento previsto en las presentes Bases es promover la diversificación empresarial y la actividad económica del municipio de Granadilla de Abona, fomentando entre los/as empresarios/as y los/ las emprendedores/ as el asociacionismo empresarial como herramienta para fomento de la actividad económica.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones empresariales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la sede social o la domiciliación de la asociación empresarial y el desarrollo de su actividad esté ubicada en el Termino Municipal de Granadilla de Abona.

2. Que el proyecto a desarrollar reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera según los informes técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Artículo 3. Gastos subvencionables e inversión mínima en el proyecto.

La inversión mínima de los proyectos presentados será de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

Los gastos que pueden ser objeto de la subvención prevista en las presentes Bases son los siguientes:

Gastos exclusivamente relacionados con la gestión del proyecto presentado y aprobado de entre los siguientes:

Diseño de cartelería (carteles, vallas, rifas, diplomas, manuales, trípticos, tarjetas, folletos, adaptaciones web y redes sociales)

Diseño, mantenimiento y alojamiento de webs (guía digital)

Impresión, reparto y colocación de cartelería (carteles, vallas, rifas, diplomas, manuales, trípticos, folletos, tarjetas, etc)

Publicidad en internet y redes sociales
Publicidad en prensa, radio y televisión
Publicidad por megafonía

Contratación para el montaje y desmontaje de estructuras y servicios temporales para eventos: electricidad, sonido, iluminación, sanitarios portátiles, carpas, mesas, sillas, escenarios, ambulancias, botiquines, castillos hinchables, camas elásticas, áreas de juego y ludoteca

Contratación de seguros de todo tipo necesarios para la realización de los eventos

Servicios de externos de redacción de Plan de Autoprotección y Seguridad para eventos

Contratación de animación sociocultural y musical de las actividades: grupos musicales y solistas, magos, mimos, bailarines, monitores de tiempo libre, guías especializados.

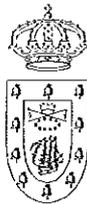
Alquileres de salas, auditorios y locales para la celebración de eventos.

Se incluyen los gastos de alquiler de edificios, terrenos y locales para el funcionamiento de la propia entidad con un límite del 25% del importe subvencionado.

Se excluyen gastos de inversión en capital.

Los gastos subvencionables deberán haberse producido dentro del periodo fijado en cada convocatoria.

La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en el art. 12 de estas Bases.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.

Podrán acogerse a estas subvenciones las asociaciones empresariales que cumplan los requisitos previstos en el art. 2 de las presentes Bases que, además, cumplan con los siguientes requisitos:

- *Que el proyecto a desarrollar/desarrollado reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.*
- *Que el plazo de realización de la actividad subvencionada esté comprendido en el periodo fijado en cada convocatoria.*
- *No haber recibido ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos de cualesquiera otras administraciones, entes públicos y/o entidades privadas para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.*
- *No concurrir en las mismas alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones*

Artículo 5. Financiación de las convocatorias específicas.

La aprobación de cada convocatoria exigirá la previa verificación de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello.

El importe total destinado a estas subvenciones se fijará en cada convocatoria específica, mediante acuerdo del órgano competente.

Artículo 6. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

Las asociaciones empresariales que deseen acceder a la subvención deberán solicitarlo al Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mediante el modelo oficial que se pondrá a disposición de los solicitantes.

El modelo oficial estará a disposición de los posibles beneficiarios en las dependencias de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en la página web de la A.E.D.L. (www.granadilladeabona.org/aedl) o en cualquiera de las oficinas SAC -Servicio de Atención al Ciudadano- del Ayuntamiento.

Dicha solicitud de subvención deberá ser presentada por Registro de Entrada en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de anuncio de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma fecha o como máximo al día hábil siguiente a dicha publicación se publicará anuncio de convocatoria en la página web municipal. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en el Municipio de Granadilla de Abona, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o N.I.E. del/la solicitante y poder de representación del mismo.
- b) C.I.F. de la asociación, estatutos y acta de constitución de la asociación.
- c) Número de inscripción en el registro de asociaciones del Gobierno de Canarias y del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- d) Declaración de los gastos previstos para la ejecución del proyecto. Dicha declaración se encuentra en el modelo oficial de solicitud e incluye Plan de Inversiones y Previsión de Ingresos y Gastos.
- e) Cronograma o Plan de Trabajo de las Actividades a realizar.
- f) Modelo de alta y/ o modificación de terceros, si el solicitante no estuviera ya de alta.
- g) Certificado del Secretario de la Asociación indicando el número de socios en el ejercicio a cuya convocatoria se opte a fecha de la firma de la solicitud de subvención.

La presentación de toda la documentación administrativa sólo será necesaria de no haberla presentado con anterioridad en ejercicios anteriores como peticionario de subvenciones al ayuntamiento o de haberse producido algún cambio o modificación.

La documentación a presentar tendrá que estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Granadilla de Abona para recabar los certificados acreditativos de que el / la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; salvo en caso de declaración expresa en contrario formulada por el / la solicitante, en cuyo caso deberá aportar por él mismo los referidos certificados.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación necesaria para la correcta valoración del proyecto presentado.

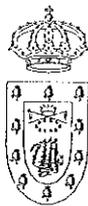
Artículo 7. Subsanación de errores en las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá por el órgano instructor, mediante publicación de listado de admitidos y excluidos en este procedimiento, para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de dicho anuncio en la página web municipal, los solicitantes excluidos completen la documentación o subsanen los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Artículo 8. Instrucción y resolución

El órgano instructor del procedimiento será el/la Técnico Jurídico de la AEDL.

Concluidos los trámites de recepción de solicitudes y subsanación, en su caso, el órgano instructor emitirá un informe motivado de las solicitudes que deben ser desestimadas y trasladará las que sí cumplan los requisitos previstos a la Comisión de Valoración para su estudio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La Comisión de Valoración estará formada por:

- Tres trabajadores/as del AEDL del Ayuntamiento de Granadilla.

La Comisión de Valoración elaborará un acta con indicación de la puntuación asignada a cada una de ellas e incluyendo, en consecuencia, propuesta de concesión de las subvenciones. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada uno, sin que en ningún caso pueda superar el coste total de su actividad, descontados los otros ingresos que la Entidad perciba con motivo de la misma.

A continuación, el órgano instructor emitirá otro informe en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la subvención formulando la correspondiente propuesta de resolución, en base al acta presentada por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Concejalía Delegada de Desarrollo Local.

La Resolución, hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios y el importe concedido a cada uno.
- La puntuación obtenida respecto a cada criterio de valoración.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

1. La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada antes de elevar su propuesta de resolución.

3. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
- Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.

- Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa relacionada con el proyecto objeto de subvención.
- Realizar la actividad subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.

4. Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación de la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria al proyecto subvencionado procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención concedida.

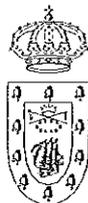
Artículo 10. Forma de pago.

El importe de la subvención concedida se abonará una vez justificado el uso de la misma para la financiación de los gastos subvencionables previstos en el art. 3 de las presentes Bases relacionados con el proyecto presentado en la forma prevista en el art. siguiente. Se admitirán los pagos y justificaciones parciales de los gastos subvencionables debidamente realizados y justificados así como los pagos por endoso, si es el caso, detallando a cuáles gastos se aplica esta forma de pago.

Artículo 11. Justificación de las ayudas.

La entidad beneficiaria deberá justificar el uso de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación original:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Declaración responsable del Presidente de la entidad en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.
- c) Certificado de gastos según modelo publicado en la web municipal (www.granadilladeabona.org).
- d) Las facturas originales referenciadas en la relación señalada en el párrafo anterior, por el importe mínimo de la subvención, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en estas Bases.
 - Los gastos subvencionables deberán haberse producido y realizado dentro del plazo señalado en las presentes Bases.
 - La fecha de emisión de las facturas deberá también encontrarse en dicho plazo.
 - Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.
 - La factura siempre deberá contener el sello y la firma original del proveedor.
 - Deberán expresar el desglose de base imponible, IGIC y total.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- El Departamento de Intervención marcará las facturas originales con una estampilla, indicando que ha sido aplicada a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo devueltas a petición de la entidad beneficiaria.
- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública y presentada junto con la justificación.

La presentación de la justificación se realizará en el Registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el plazo comprendido que va desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el día 30 de noviembre del año a que corresponda la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejada la pérdida del derecho al abono de la subvención concedida.

Artículo 12. Baremo de puntuación y determinación de la cuantía de la subvención.

Para la concesión de las subvenciones, se valorará lo siguiente:

Nº Orden	Criterio	Tramos	Puntuación
1.	Número de asociados/ as en el ejercicio de la convocatoria.	De 1 a 20	10
		De 20 a 40	20
		Más de 40	30
2.	Número de actividades programadas	De 1 a 3	10
		De 3 a 5	20
		Más de 5	30
3.	Número de empresas participantes en las actividades programadas	De 1 a 10	10
		De 10 a 20	20
		Más de 20	30
4.	Número de ediciones de actividades desarrolladas	1	10
		De 1 a 2	20
		Más de 2	30

Sólo serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 40 o más puntos según la aplicación de los criterios y baremaciones anteriores. La puntuación máxima será de 120 puntos y a efectos del cálculo del importe de la subvención a cada solicitante se le concederá el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor de cada punto, que será de 50 euros, cumpliéndose siempre el requisito de que la cantidad concedida no supere el coste de la actividad, descontados los otros ingresos que obtenga por la misma el solicitante.

Asimismo, el importe de la subvención no podrá superar los CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) por proyecto.

Se deberá acreditar documentalmente cada criterio para obtener la puntuación según los criterios de valoración descritos en la tabla, de lo contrario, se procederá a no puntuar los criterios de valoración contemplados en los puntos no acreditados.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por las asociaciones, siendo necesario adjuntar la información solicitada la forma prevista en las presentes Bases.”

SEGUNDO.- Notificar a la Intervención Municipal de Fondos y publíquese en la forma legalmente prevista.

2º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Cultura de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Concejalía de Cultura se ha dictado Providencia por la que se dispone que se inicie el expediente en relación a la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA y se emitan los informes correspondientes para subvencionar Asociaciones Culturales del municipio.

2.- Consta en el expediente informe de existencia de crédito de Intervención, de fecha 31 de enero de 2019, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 334.000.489.0000.

3.- La Técnico del Área de Cultura, con fecha 5 de febrero de 2019, emite informe jurídico con carácter favorable y propuesta de aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

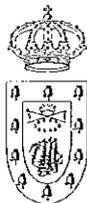
4.- Consta informe de fiscalización de Intervención, de fecha 11 de febrero de 2019, en el que se concluye devolver el expediente en cuanto que en el apartado 2 de dichas bases, por un lado **“no se desprende cuáles son los gastos específicos y concretos que puedan ser subvencionables...”** y por otro, se aclara que **“los gastos correspondientes a bienes y servicios suministrados por personas físicas (en los casos de enseñanza o costura, entre otros), deben ser justificados con facturas emitidas por empresarios individuales, o bien con documentos que demuestren una contratación laboral (nóminas, contrato de trabajo, pagos TC’s e IRPF), criterio éste que deberá estar establecido en las presentes bases.**

5.- Por la Técnico del Área de Cultura, con fecha 13 de febrero de 2019, se emite informe jurídico en el que se subsanan los defectos señalados por la Intervención de Fondos y se realiza propuesta de resolución en el sentido de aprobar las citadas bases.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 15 de febrero de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones mediante acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, conforme a las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a Asociaciones Culturales del municipio de Granadilla de Abona, según se detalla a continuación:

<p>BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA</p>
--

1.- BASES REGULADORAS:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones para la concesión de las mismas en materia de desarrollo de actividades culturales en el Municipio, aprobada en fecha 11 de enero de 2007, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 4 de abril de 2007.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a asociaciones culturales del municipio de Granadilla de Abona.

Serán subvencionables los gastos corrientes que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de Inversión.
- Gastos de comida.
- Gastos de combustible y taxis.

La subvención tiene por finalidad el fomento de la participación ciudadana en el ámbito cultural del Municipio, y el mantenimiento y desarrollo de la cultura dentro del municipio y fuera del mismo en el caso de intercambios, visitas y excursiones de carácter cultural. Estos gastos, serán financiados con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En particular, la concesión de ayudas y subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

1. Los que se deriven de la realización de programas y/o actividades que favorezcan la actividad de agrupaciones o colectivos del municipio que tengan entre sus objetivos el fomento, estudio, difusión y mantenimiento de las tradiciones culturales y/o recreativas en cualquiera de sus manifestaciones musicales, teatrales, folclóricas (festivales musicales, teatrales o folclóricos).

- Gastos de sonido e iluminación, alquiler de sillas, escenarios, carpas, sanitarios portátiles, instalaciones eléctricas certificadas y plan de seguridad en festivales organizados dentro del municipio de Granadilla de Abona que sean del género artístico que desarrolle la asociación solicitante.

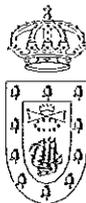
2. Atención a gastos corrientes de las Asociaciones cuya actividad principal se desarrolle en el término municipal de Granadilla de Abona, con especial atención a las dirigidas a la mejora de la calidad de la actividad que desarrollen:

- Pago de profesores de clases de canto, instrumentos, danza y otros bailes del género artístico compatible con la asociación solicitante,
- Contratación de servicio de transporte derivados de su actividad (actuaciones musicales, teatrales, formativas y encuentros relacionados con el género artístico de la asociación solicitante)
- Mantenimiento instrumental y de vestuario de folclore canario o confección de vestuario y atrezzo de asociaciones teatrales.

Las personas físicas que realicen alguno de los trabajos mencionados anteriormente (profesores de clases, mantenimiento de instrumentos, vestuario...), han de estar dados de alta en el I.A.E. bajo el epígrafe correspondiente o bien, estar bajo contrato laboral con la asociación solicitante. Dicha asociación ha de demostrar este hecho documentalmente al justificar la subvención, y a criterio del órgano instructor, esta documentación (Altas en el I.A.E., contratos de trabajo, nóminas, pagos TC's e I.R.P.F.) podrá ser requerida previo Informe de la Comisión de Valoración.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Podrán ser beneficiarias, las entidades descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Las entidades solicitantes deben contar con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Que conste en los estatutos de dicha asociación, en el apartado de fines, como mínimo; realización de actividades relacionadas con el desarrollo de actividades de ámbito cultural.

4.- CONVOCATORIA

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el B.O.P. Así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN :

El órgano instructor del procedimiento será el/la Técnico Jurista del Área de Cultura.

La revisión de las solicitudes de subvención , así como el examen y comprobación de las mismas, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, formada por:

- a) Tres Coordinadoras del Área de Cultura
- b) El Técnico de la Administración General adscrito al Área de Cultura que actuará asimismo como Secretario.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la misma en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en el que se advertirá que, de no producirse dicha subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido este trámite, la Comisión de Valoración, en cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria, emitirá un informe motivado de las solicitudes desestimadas, así como las que hayan sido estimadas con indicación de la cuantía de la subvención otorgada. A continuación, el órgano instructor emitirá otro informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención formulando la correspondiente propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Concejal Delegada de Cultura.

La Resolución, hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Los criterios de valoración.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de seleccionar las mejores valoradas.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en causa alguna de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación:

- Calidad del proyecto: será de 0 a 35 puntos. Se valorará la coordinación, medios y la riqueza cultural del proyecto.
- Incidencia en la vida cultural del Municipio: de 0 a 20 puntos. Se atenderá a la repercusión cultural que dicho evento proporcione en la población de nuestro Municipio.
- Proyectos cuyas actuaciones sean novedad en el ámbito cultural del Municipio: de 0 a 15 puntos.
- Proyección hacia el exterior: de 0 a 20 puntos.
- Elaboración del proyecto y su desarrollo :10 puntos.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de DOS meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en todo caso, antes del último día hábil del presente ejercicio. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

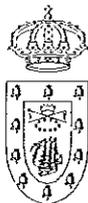
La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Contra la resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, sin perjuicio de que el interesado pueda acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

El anuncio de las presentes bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y además en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, una vez adoptado el acuerdo de aprobación.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizarán también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, publicando el correspondiente anuncio de referencia a la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida a través de aquellos elementos en que sea posible, donde se demuestre que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

9.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite del 25% global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por el órgano instructor, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base séptima, siempre que cumpla con el límite establecido en el párrafo anterior.

El importe de la subvención concedida será abonada una vez se haya procedido a justificar la misma.

10.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

- Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas, o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible, e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante. Se declara que la subvención se ha destinado al fin para el que fue concedida y se aportará contabilidad / libro de cuentas debidamente habilitado y cumplimentado.
- Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada, deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007. Se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja originales u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:
 - Identificación clara del prestador del servicio, con CIF/NIF.
 - Identificación clara del preceptor del servicio.
 - Identificación clara del objeto del servicio.
 - Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
 - Cuantía total.
- Libro de cuentas debidamente habilitado y cumplimentado, con el correspondiente asiento de los movimientos que refleje la subvención concedida, así como los gastos a presentar como justificación de la subvención.

- Se tendrá que acreditar que el pago ha sido efectivamente realizado a través de copias de talones, movimientos bancarios y resguardos de transferencias bancarias. Únicamente se aceptarán pagos en efectivo en cantidades inferiores a 300,00 €.
- La presentación de las justificaciones, deberá realizarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, que podrá recogerse en cualquiera de los registros municipales o descargarlo de la página web (www.granadilladeabona.org).
- El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será antes del 30 de noviembre diciembre del año en el que se concedió.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

11.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y a la imposición de sanciones, así como al procedimiento y las causas de reintegro se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2.007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011.

13. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

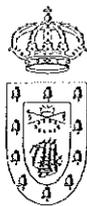
El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

3º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 13/2017 SEGUIDO A INSTANCIA DE D. NAHÚM MORENO JURADO.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por parte de **D. Nahúm Moreno Jurado**, con D.N.I. 77.468.814-F, se interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial con fecha 16 de febrero de 2017, y registro de entrada en esta Administración nº 06372, por los daños causados a consecuencia de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

una caída en la Avenida Santa Cruz, a la altura del número 158, del barrio de San Isidro, de este término municipal.

A la reclamación se adjunta la siguiente documentación: Denuncia por comparecencia ante la Policía Local (Atestado n.º 228/2017), Informe médico de Urgencias, y fotografías de los daños y del lugar de los hechos.

2.- Mediante Decreto de fecha 11 de mayo de 2017 se admitió a trámite la reclamación iniciando expediente para determinar la presunta responsabilidad patrimonial en que pudiera haber incurrido esta Administración. Dicha resolución fue notificada al interesado con fecha 24 de mayo de 2017.

3.- Con fecha 23 de mayo de 2017 se solicita informes a la Oficina Técnica Municipal en relación al las condiciones del lugar de los hechos que motivan la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial.

4.- El instructor del expediente, con fecha 29 de noviembre de 2017, acuerda la apertura del período probatorio al objeto de que la parte interesada señale los medios probatorios de los que intente hacerse valer, siendo notificado al interesado con fecha 12 de diciembre de 2017.

5.- Por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 21 de septiembre de 2018, se emite informe en el que la técnico, tras girar visita al lugar de los hechos hace constar lo siguiente:

"La acera de la Avenida Santa Cruz, a la altura del n.º 158, donde se produjeron los hechos alegados por D. Nahúm Moreno Jurado, presenta irregularidades y levantamiento del pavimento de hormigón impreso existente en el lugar."

6.- Mediante escrito de 1 de octubre de 2018, el Instructor del procedimiento da por concluida la fase de instrucción concediendo al interesado un plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime procedentes, informándole que el expediente queda de manifiesto en las dependencias de la Sección. No consta que en dicho plazo se formulara alegación ni se presentara documentación alguna.

7.- El Instructor del expediente, con fecha 12 de febrero de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por el interesado al no existir relación de causalidad entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público competente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La responsabilidad directa y objetiva de la Administración consagrada en el artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución al establecer que los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus

bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, habiéndose apreciado en reiteradísima jurisprudencia que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial son precisos los siguientes requisitos: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea como consecuencia normal o anormal –es indiferente la calificación de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudiera influir, alterando el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.”

Del estudio de la legislación citada se desprende que para que la Entidad Local deba responder de los daños y perjuicios causados a los particulares, dichos daños deben ser consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes.

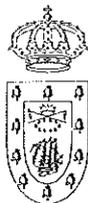
Segunda.- Del examen de la reclamación y los documentos acompañados a la misma, se desprende que la pretensión indemnizatoria la fundamenta el interesado sobre la base de las malas condiciones de la acera que conforma la Avenida Santa Cruz, más concretamente a la altura del número 158, del núcleo de San Isidro. A este respecto, la técnico municipal tras girar visita de inspección a la mencionada acera, hace constar que *“presenta irregularidades y levantamiento del pavimento de hormigón impreso existente en el lugar .”*

Acreditada la existencia de desperfectos en el viario público, se precisa la prueba de que la caída se produjo precisamente a causa del defectuoso estado de conservación de la acera que invoca. A este respecto, y ante la ausencia de medios de prueba que acrediten la necesaria relación de causalidad entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público, hay que señalar que la veracidad de la efectiva producción del accidente en el lugar indicado y por la causa citada, manifestada por el interesado, descansa exclusivamente en su propia versión de los hechos, efectuada en la reclamación formulada por ésta, sin que haya sido contrastada ni ratificada por testigos, informes oficiales u otros medios de prueba admitidos en derecho.

Por todo ello, se concluye que no existen elementos de juicio suficientes como presumir razonablemente que los hechos relatados en la reclamación efectuada son ciertos, por lo tanto, no cabe deducir la relación causa – efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión sufrida requerida para el surgimiento de la responsabilidad patrimonial de la administración.

Por último, cabe destacar que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica, aun en el vigente sistema de responsabilidad objetiva de las Administraciones Públicas, que éstas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos.

Tercera.- Corresponde la competencia para dictar la resolución que proceda a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137, de 14 de noviembre siguiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por **D. Nahúm Moreno Jurado**, con D.N.I. 77.468.814-F, al no existir relación de causalidad entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público competente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con advertencia de los recursos legales que procedan contra el mismo y a la compañía aseguradora.

4º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 18/2016 INCOADO A INSTANCIA DE Dª DOLORES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- A la vista de la reclamación presentada por **Dª Dolores Fernández Fernández**, con fecha 21 de marzo de 2016, por los daños causados a consecuencia de una caída en la Avenida Santa Cruz, esquina Calle Los González, en el barrio de San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona, se ha instruido procedimiento de responsabilidad patrimonial con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

2.- Con fecha 13 de diciembre de 2018 se recibe valoración de la indemnización por parte de la entidad aseguradora **SegurCaixa Adeslas, S.A**, que consta incorporada al expediente.

3.- El Instructor del expediente, con fecha 17 de diciembre de 2018, formula propuesta de resolución estimando la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por **Dª Dolores Fernández Fernández**, con D.N.I. 34.623.611-D, y en su consecuencia declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, debiendo indemnizarse a la interesada en la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.762,98€)**, así como en la cantidad correspondiente a su actualización conforme a lo dispuesto en el art. 141.3 LRJAP-PAC.

4.- Con fecha 19 de diciembre de 2018 tiene salida del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, expediente foliado e informe jurídico estimatorio al Consejo Consultivo de

Canarias para que dicho órgano emitiera Dictamen sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios de este Ayuntamiento y los daños producidos.

5.- Con fecha 5 de febrero de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento Dictamen 37/2019 del Consejo Consultivo de Canarias, en el cual se establece que: ***“La Propuesta de Resolución de la reclamación de responsabilidad analizada no es conforme a Derecho, pues procede estimar parcialmente la reclamación de la interesada.”***

6.- Con fecha 6 de febrero de 2019 se dispone que por la Intervención General se emita informe de existencia de crédito para hacer frente al importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora, y al importe de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (240,85 €) en concepto de actualización de la indemnización, emitiéndose con fecha 6 de febrero de 2019 documentos de retención de crédito, nº 1201900002197 y nº 1201900002198 respectivamente.

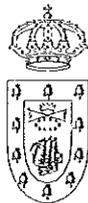
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Dar por reproducidas las consideraciones jurídicas que motivan la Propuesta de Resolución emitida por el instructor con fecha 17 de diciembre de 2018 que ha sido sometida a Dictamen por el Consejo Consultivo de Canarias, abundándose asimismo en que la relación de causalidad entre los daños causados a la reclamante y el funcionamiento del servicio público queda acreditada a la vista del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal y de la prueba testifical practicada.

Segunda.- El Consejo Consultivo de Canarias, en el fundamento III.3 de su Dictamen, concluye que *“La Propuesta de Resolución no es conforme a Derecho en cuanto aprecia la existencia de responsabilidad exclusiva de la Administración en la ofuscación del daño por el que se reclama. Mas, las circunstancias del daño determinan que, si bien no se estaba prestando un servicio adecuado a los usuarios de la vía, siendo una fuente generadora de riesgos como el aquí ocasionado, lo cierto es que la reclamante tampoco desplegó la debida precaución que le es exigible a un peatón medio al deambular, por lo que habrá de ser indemnizada en un 50 % de los daños por los que reclama.”*

Con respecto a la cuantificación de la indemnización, el Consejo Consultivo señala que *“la indemnización ascenderá al 50 % de aquella cantidad, esto es, 6.881,49 €, dada la existencia de concausa en la producción del hecho causante, lo que deberá actualizarse conforme a lo establecido en el art. 141.3 LRJAP - PAC.”*

Tercera.- Habida cuenta de la existencia de un supuesto de responsabilidad, el paso siguiente consiste en la determinación o cuantificación del denominado daño efectivo, analizando los conceptos y cantidades por las que se reclama con la valoración de la prueba de su existencia. Dicho lo anterior, para el cálculo de la indemnización se aplica el sistema de valoración de daños causados en accidentes de circulación previsto en la Ley Sobre Responsabilidad Civil y Seguro en Circulación de Vehículos a Motor, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. La aplicación de este sistema de valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación ha sido admitida por el Tribunal Supremo como criterio orientador para fijar la indemnización por daños personales en los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración [SSTS de 16 de diciembre de 1997 y 17 de noviembre de 2003 (RJ 1997/9422 y 2004/664)], al permitir un criterio objetivo de valoración.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La indemnización se ha valorado en la cantidad de **SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.122,34€)**, en base a la documentación obrante en el expediente, y en aplicación de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, cuantía que ha sido actualizada a la fecha en que se pone fin al procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 141.3 LRJAP-PAC”

Perjuicio personal grave.....	6 días x 75,00 €.....	450,00 €
Perjuicio personal moderado.....	50 días x 52,00 €.....	2.600,00 €
Perjuicio personal básico.....	121 días x 30,00 €.....	3.630,00 €
TOTAL I.T.....		6.680,00 €
Secuelas.....	6 puntos	4.394,30 €
Perjuicio estético.....	3 puntos	2.088,68 €
TOTAL SECUELAS.....		6.482,98 €
Intervención quirúrgica.....		600,00 €
TOTAL.....		13.762,98 €
Reducción del 50% por concurrencia de causas.....		6.881,49 €
Actualización (con arreglo al I.P.C = 3,5 %).....		7.122,34 €

Cuarta.- Corresponde la competencia para dictar la resolución que proceda a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137 de 14 de noviembre siguiente.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior". En su consecuencia, resulta de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por Dña. Dolores Fernández Fernández, con D.N.I. 34.623.611-D, y en su consecuencia, declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, con motivo de los daños sufridos a consecuencia de una caída en la Calle Los González, esquina Avenida Santa Cruz, del barrio de San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona,

correspondiendo a la entidad aseguradora SegurCaixa Adeslas, S.A, con C.I.F. A-28.011.864 hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro, y debiendo indemnizar a la interesada por importe de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.481,49€)**, teniendo en cuenta lo referente a la franquicia con cargo a esta parte.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la cantidad de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)** en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora, y de la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (240,85 €)** en concepto de actualización de la indemnización, a **Dolores Fernández Fernández**, con D.N.I. 34.623.611-D, para lo que existe crédito según documentos de retención de crédito de fecha 6 de febrero de 2019, y números de documento 12019000002197 y 12019000002198 respectivamente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la compañía aseguradora, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

5º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 35-2018, RELATIVO AL SERVICIO DENOMINADO "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES".

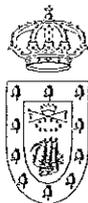
Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de diciembre de 2018, aprobó los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato de servicios denominado **"TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES"**.
- 2.- La publicación del Anuncio de Licitación se produce con fecha 20 de diciembre de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose a partir del día siguiente el plazo para presentar las proposiciones por los licitadores.
- 3.- Con fecha 24 de enero de 2019 finalizó el plazo de presentación de propuestas al procedimiento de adjudicación iniciado por acuerdo del órgano de contratación sin que se hayan presentado propuestas.
- 4.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 15 de febrero de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede declarar desierto el procedimiento de adjudicación tramitado bajo el nº 35-2018 del referido contrato de servicios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiendo transcurrido el plazo establecido desde la publicación del Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público sin que haya concurrido ninguna empresa licitadora procede que por el órgano de contratación se declare desierto el procedimiento de adjudicación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación tramitado bajo el nº 35-2018 del contrato de servicios denominado **“TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES”**.

SEGUNDO.- Notificar a la Concejalía de Servicios Sociales y publicar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

6º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2019, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA NO UNIVERSITARIA Y AMPAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Educación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de mayo de 2017, aprobó las Bases Generales reguladoras de la **concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitarias y Ampas del Municipio de Granadilla de Abona**, que tiene como objeto financiar la realización de proyectos para el desarrollo de la calidad educativa y el fomento de la participación de las Ampas en la vida escolar.

2.- Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62 de 24 de mayo de 2017.

3.- Consta retención de crédito de fecha 4 de febrero de 2019, para la concesión de subvención con destino a centros de educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona; con cargo al ejercicio 2019, por cuantía de 35.000,00 euros.

4.- La Concejalía Delegada de Educación, con fecha 7 de febrero de 2019, ha dictado Providencia disponiendo que se informe la Convocatoria Específica para la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona para el ejercicio 2019, así como que se fiscalice por la Intervención General de Fondos y se eleve a Junta de Gobierno Local para su posterior aprobación.

5.- La Técnico del Área de Educación, con fecha 7 de febrero de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de la referida convocatoria específica.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 12 de febrero de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- La competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

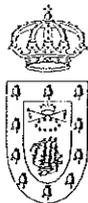
ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria específica para el ejercicio 2019, relativa a la concesión de subvenciones con destino a Centros de Educación Pública no Universitaria y Ampas del Municipio de Granadilla de Abona, según se detalla a continuación:

“CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2019, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA NO UNIVERSITARIA Y AMPAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Primero.- Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **11 de marzo hasta el 01 de abril** ambos inclusive, en las oficinas del SAC del municipio, o telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede Electrónica Municipal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Segundo.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado para otorgar subvención a Centros de educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona, asciende a un importe de **35.000,00€ para el presente ejercicio 2019.**

Las cuantías de las subvenciones aprobadas no podrá superar el 100 % del valor de los gastos susceptibles de subvención con un límite máximo de 3.000 € por beneficiario, correspondiendo de esta forma dicho importe a los 100 puntos.

Tercero.- Justificación.

El plazo máximo para justificar será **hasta el día 29 de noviembre de 2019.**

Cuarto.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino a Centros de Educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62 de 24 de mayo de 2017, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2.007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.”

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal.

7º.- APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA AL ÓRGANO AMBIENTAL AUTONÓMICO.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 16 de marzo de 2018, fue suscrito Convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cuyo fin fue encomendar la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual nº 16 del P.G.O. para la ubicación de equipamientos e instalaciones destinadas a servicios funerarios.

2.- Que con fecha 6 de junio de 2018, esta administración solicita al órgano ambiental autonómico de dicha Consejería la suscripción de Convenio para que realice la

evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

3.- El pasado 13 de diciembre de 2018, entrada nº 45.696, esta administración recibió borrador de Adenda al Convenio a suscribir entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y esta administración con el fin de extender el objeto del convenio suscrito en fecha 16 de marzo de 2018 a los instrumentos de ordenación urbanística municipales, manteniendo en su integridad todas las cláusulas suscritas en el mismo.

4.- El Jefe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y Secretario Accidental del Ayuntamiento, con fecha 18 de febrero de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar la extensión del objeto del convenio suscrito entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona de fecha 16 de marzo de 2018 a los instrumentos de ordenación urbanística municipales, manteniendo en su integridad el resto de cláusulas suscritas en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde al Ayuntamiento en Pleno la aprobación para la suscripción del convenio por el Alcalde-Presidente. Dicha competencia ha sido delegada por el Ayuntamiento en Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente, al incluirse en dicha delegación el apartado: g) *La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.*"

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la extensión del objeto del convenio suscrito entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona de fecha 16 de marzo de 2018 a los instrumentos de ordenación urbanística municipales, manteniendo en su integridad el resto de cláusulas suscritas en el mismo, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA AL ÓRGANO AMBIENTAL AUTONÓMICO.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Nieves Lady Barreto Hernández, Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Seguridad, aprobado por Decreto n.º 137/2016, de 24 de octubre, en relación con el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

De otra parte, el Sr. D. José Domingo Regalado González, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en representación del mismo, de conformidad con los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipio de Canarias y también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990 y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dicha Corporación de fecha....., en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 14 de octubre de 2016 (BOP n.º 137, de 14 de noviembre de 2016).

EXPONEN

PRIMERO.- *Que con fecha 16 de marzo de 2018, ambas partes suscribieron Convenio relativo a la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual n.º 16 del Plan General de Granadilla de Abona para la ubicación de equipamientos e instalaciones destinadas a Servicios Funerarios, publicándose en el BOC n.º 61, de 27 de marzo de 2018.*

SEGUNDO.- *Que con fecha 6 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona solicita que por parte del órgano ambiental autonómico se realice también la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.*

TERCERO.- *Que consideran de aplicación las mismas consideraciones expresadas en el resto de exponentes del convenio suscrito en fecha 16 de marzo de 2018.*

En virtud de lo expuesto, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona consideran incorporar al convenio suscrito en fecha 16 de marzo la presente Adenda; y en su virtud

ACUERDAN

ÚNICO.- *Extender el objeto del convenio suscrito en fecha 16 de marzo de 2018 a los instrumentos de ordenación urbanística municipales, manteniendo en su integridad el resto de cláusulas suscritas en el mismo.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la presente Adenda al Convenio de fecha 16 de marzo de 2018, así como cuantos documentos sean necesarios para la plena ejecutividad y efectividad de este acuerdo.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanto la sesión a las diez horas treinta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

